



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **CONSUMIBLES PARA RADIOTERAPIA**, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **"SAFE CENTRY COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ ROLANDO TORRES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
  - I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento al **Dr. Rodolfo Rodrigo Alarcon, Jefe del Departamento de Radioterapia**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
  - I.4 Con fecha **31 de mayo del 2024**, se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR045-T-120-2024 de carácter Internacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia; y derivado del evento de Invitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio No. IA-50-GYR-050GYR045-T-93-2024, del cual resultaron las claves desiertas de la presente adjudicación.



- I.5 "EL INSTITUTO", cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal **21057001** con folio de autorización **0000189801-2024**, de fecha **07 de mayo del 2024**, emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 325, de fecha del 04 de octubre de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Fernando castellanos pacheco, Notario Público No. 6, de Mérida, Yucatán, denominada "**Safe Centry Comercializadora, S.A. de C.V.**", cuyo objeto social es, entre otros, comercio al por mayor de papelería, equipo de cómputo, equipo de oficina, equipo de instrumental médico y de laboratorio entre otros.
- II.2 El C. **JOSE ROLANDO TORRES MEDINA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con su personalidad en términos de la escritura pública número 325, de fecha del 04 de octubre de 2022, ante notario público no. Fernando castellanos pacheco, Notario Público No. 6, de Mérida, Yucatán, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SCC221004448**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el ubicado en calle 39, número 201, int. 13 x 42 y 50 colonia Benito Juárez nte., código postal 97119, teléfono 9995090922, en la Ciudad de Mérida Yucatán, correo electrónico [cosafecentry@gmail.com](mailto:cosafecentry@gmail.com) mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.
- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de **Consumibles Para Radioterapia**, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos 1 (uno), que forman parte integrante del mismo.



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$1,584,633.60 más impuestos por \$1,838,174.98 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 MN), y un monto máximo de \$1,862,481.60 más impuestos que asciende a \$2,160,478.66 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 MN).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 11 columns: Clave SAI, Descripción Amplia y Detallada de los Bienes o Servicios Solicitados, UM, CP, TP, CANTIDAD MÍNIMA, CANTIDAD MÁXIMA, MARCA, PAÍS, PRECIO UNITARIO, IMPORTE MÁXIMO. It contains three rows of item specifications and pricing.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





	531.005.0025 Y ACELERADOR LINEAL DEDICADO A RADIOCIRUGIA. CLAVE: 531.005.0033. MARCAS: ELEKTA, VARIAN, SIEMENS.										
379-615-0096-00-00	MASCARA TERMOPLASTICA, TIPO AQUAPLAST RT, DE 3 PUNTOS PARA CABEZA, CON AGUJERO DE NARIZ, 2.4MM DE ESPESOR, MICRO PERFORACION. COMPATIBLE CON SISTEMA ORFIT. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: RT-1778ORF3. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGIA. CLAVE: 531.005.0017, ACELERADOR LINEAL DE BAJA ENERGIA. CLAVE: 531.005.0025 Y ACELERADOR LINEAL DEDICADO A RADIOCIRUGIA. CLAVE: 531.005.0033. MARCAS: ELEKTA, VARIAN, SIEMENS.	PZA	1	PZA	20	50	QFIX	EUA	1,428.00	71,400.00	
379-615-0104-00-00	MASCARA TERMOPLASTICA, TIPO AQUAPLAST RT, DE 5 PUNTOS PARA CABEZA, CUELLO Y HOMBROS, CON AGUJERO DE NARIZ, 2.4MM DE ESPESOR, PERFORACION ESTANDAR. COMPATIBLE CON SISTEMA ORFIT. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: RT-1782ORF5. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGIA. CLAVE: 531.005.0017, ACELERADOR LINEAL DE BAJA ENERGIA. CLAVE: 531.005.0025 Y ACELERADOR LINEAL DEDICADO A RADIOCIRUGIA. CLAVE: 531.005.0033. MARCAS: ELEKTA, VARIAN, SIEMENS.	PZA	1	PZA	12	30	QFIX	EUA	2,652.00	79,560.00	
379-615-0112-00-00	MASCARA TERMOPLASTICA, TIPO AQUAPLAST RT, DE 5 PUNTOS PARA CABEZA, CUELLO Y HOMBROS, CON AGUJERO DE NARIZ, 2.4MM DE ESPESOR, MICRO PERFORACION. COMPATIBLE CON SISTEMA ORFIT. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: RT-1778ORF5. PARA SU USO EN LOS EQUIPO: ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGIA. CLAVE: 531.005.0017, ACELERADOR LINEAL DE BAJA ENERGIA. CLAVE: 531.005.0025 Y ACELERADOR	PZA	1	PZA	20	50	QFIX	EUA	2,652.00	132,600.00	

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





Table with columns for LINEAL, DEDICADO, A, RADIOCIRUGIA, CLAVE, and MARCAS. Includes a summary table with SUBTOTAL: \$1,862,481.60, IVA: \$297,997.06, and TOTAL: \$2,160,478.66.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de Consumibles Para Radioterapia, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 2 (dos)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
• Número de contrato;
• Número de alta de almacén; y,
• Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.





El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el **anexo 2 (dos)**.

Los bienes deberán ser entregados en el almacén de la UMAE H.E. NO. 71, en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 3 (tres) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

#### SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **31 DE MAYO DEL 2024** al **31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "EL INSTITUTO", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, en caso de aplicar, la cual se constituirá, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### NOVENA. GARANTÍA(S).

##### A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO", previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la "LAASSP"; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

##### B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o en su caso **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

### C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".



#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Rodolfo Rodrigo Alarcon**, con R.F.C. **ROAR860417DQ7**, **Jefe del Departamento de Radioterapia**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%(dos punto cinco por ciento)** % sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.



En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1(uno), parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:

- Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.
- "EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición de los bienes materia del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna o varias de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
16. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de



manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exige expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-**

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Términos Y Condiciones"
- Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo4(cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo5 (cinco) "Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad la Ciudad de México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-CYR-050GYR045-T-120-2024  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA RADIOTERAPIA  
CONTRATO No. 050GYR045T12024-0309  
REGISTRO SAI No. D244020

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el día 06 de junio del 2024, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los demás en poder de “EL INSTITUTO”.

Fin de texto

**POR: “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**  
R.F.C.VIGG6807301J4  
DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71

  
\_\_\_\_\_  
**DR. RODOLFO RODRIGO ALARCON**  
R.F.C. ROAR860417DQ7  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RADIOTERAPIA

**POR: “EL PROVEEDOR”  
SAFE CENTRY COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. SCC221004448**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSE ROLANDO TORRES MEDINA**  
R.F.C. TOMR840912B46  
REPRESENTANTE LEGAL

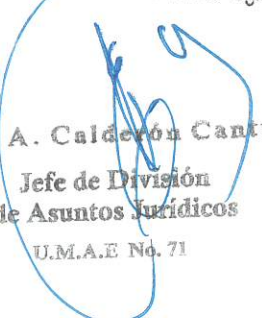
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 75 fracción, I y 77, fracciones III, XIX del reglamento interior del IMSS, en base a la revisión elaborada por la división jurídica a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

En consecuencia se registro bajo el número: \_\_\_\_\_

**Lic. Edson A. Calderón Cantú**



  
**Jefe de División  
de Asuntos Jurídicos**  
U.M.A.E No. 71



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR045-T-120-2024  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA RADIOTERAPIA  
CONTRATO No. 050GYR045T12024-0309  
REGISTRO SAI No. D244020

Anexo 1 (uno)  
DOCUMENTO EMITIDO POR EL SISTEMA SAI

FIGURA 1  
FECHA: 2024/06/11  
HORA: 04:47:37 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SEA COMISIÓN DE ADQUISICIONES  
DISEÑO EJECUTIVO DE CONCEPTO  
CONTRATO MEXICO DE SERVICIOS  
No. CONTRATO: D244020  
No. ADQUISICIÓN: 0510791000046208  
ANEXO 1

Clasif. SAI: 00190110200

PROVEEDOR: I SAAS CENTER COMERCIALIZADORA SA DE CV  
R.F.C.: SOC-221004-448  
PA. PROVEEDOR: 0013433

CLAVE DEL MATERIAL DESCRIPCIÓN

UNIDAD DE ALMACENamiento PLANCHAS-REPT-REPTAS

-07765. PRESENTACIÓN: PIELA. NOMBRE DEL PRODUCTO: AC 1330001. PARA SU USO EN EL S QUEP MEXICO. CLAVE: 530-100. COMERCIALIZADORA DE EQUIPAMIENTO INTRACOMERCIAL DE TIPO O 132. MARCA: VERIBUS MEDICALSYSTEMS, S00  
EBO: VERIBUS 10.  
379 039 001 00 00 EBO: VERIBUS 10.  
Marca: EASYRA  
Procedencia: ALISERVALS  
IMP Fabricante: SOC-221004-448

UNIDAD DE ALMACENamiento PLANCHAS-REPT-REPTAS

UNIDAD TERMOESTABILIZADA, VINO AQUECIDA 25 DE 1 SURTO PARA CUBRIR 3.200 MUESTRAS R. FERTILIZACION NITROGENO. COMPACTOS CON ENTORNO OPTI. PRESENTACION: 250ML. PARA 50 O DE CUBRIR: 50-100000000. PARA SU USO EN LAS ESCUELAS. MARCA: VERIBUS MEDICALSYSTEMS, S00  
EBO: VERIBUS 10.  
379 039 001 00 00 EBO: VERIBUS 10.  
Marca: EASYRA  
Procedencia: ALISERVALS  
IMP Fabricante: SOC-221004-448

UNIDAD DE ALMACENamiento PLANCHAS-REPT-REPTAS

UNIDAD TERMOESTABILIZADA, VINO AQUECIDA 25 DE 1 SURTO PARA CUBRIR 3.200 MUESTRAS R. FERTILIZACION NITROGENO. COMPACTOS CON ENTORNO OPTI. PRESENTACION: 250ML. PARA 50 O DE CUBRIR: 50-100000000. PARA SU USO EN LAS ESCUELAS. MARCA: VERIBUS MEDICALSYSTEMS, S00  
EBO: VERIBUS 10.  
379 039 001 00 00 EBO: VERIBUS 10.  
Marca: EASYRA  
Procedencia: ALISERVALS  
IMP Fabricante: SOC-221004-448

UNIDAD DE ALMACENamiento PLANCHAS-REPT-REPTAS

UNIDAD TERMOESTABILIZADA, VINO AQUECIDA 25 DE 1 SURTO PARA CUBRIR 3.200 MUESTRAS R. FERTILIZACION NITROGENO. COMPACTOS CON ENTORNO OPTI. PRESENTACION: 250ML. PARA 50 O DE CUBRIR: 50-100000000. PARA SU USO EN LAS ESCUELAS. MARCA: VERIBUS MEDICALSYSTEMS, S00  
EBO: VERIBUS 10.  
379 039 001 00 00 EBO: VERIBUS 10.  
Marca: EASYRA  
Procedencia: ALISERVALS  
IMP Fabricante: SOC-221004-448

*[Handwritten signatures and initials]*





**GOBIERNO DE MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-CYR-050GYR045-T-120-2024  
**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA RADIOTERAPIA**  
 CONTRATO No. 050GYR045T1204-0309  
 REGISTRO SAI No. D244020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAT SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMISIÓN  
 COMPARO BIENIO DE ADMINISTRACIÓN  
 No. COMISIÓN: 0546026  
 No. REGISTRO DE BIENIO: 000046926  
 ANEXO 1

Clasificación: 02150000  
 INVENTARIO : BATES COUNTY COMERCIALIZADORA EN DE CY  
 S.F.C. : SOC 221004-448  
 No. PROYECTO: 00150000

Clave del Artículo Descripción Marca Modelo Cantidad Precio Unitario Importe Resguardo (M) Precio Neto (N) Importe Neto (M+N) Moneda MTC

31.005.0033. MARCHA: ELIZETA, VARIDAS, S1E  
 379 625 1000 00 00 MENS.  
 Marca: Q7X  
 Procedencia: E U A  
 RFC Fabricación: SOC 221004-448

COMPRAS :  
 021500001 30  
 MARCHA TERMOPLASTICA, TIPO AGUASANT RT  
 DE 3 PUNOS PARA CARRERA, CON ACCIONES  
 RIGIDA, 2.4MM DE ESPESOR, MEDIO PERFORAC  
 209, COMPATIBLE CON SISTEMA Q7X. ZEPHEN  
 TACION: PIZZA. RUMBO DE CARRILLO: RT-17  
 TONOS. PARA SU USO EN LOSQUEROS: ACHE  
 RANOS LIBRAL DE MATA BERENEN, CLAVE: S1E  
 .005.0017, ACTUACIONESDEL DE BARR ENER  
 GIA, CLAVE: S1E.005.0025 Y ACCESORIOS LI  
 NEAL MEDICAO ARANUCHEMOR, CLAVE: S1E.  
 005.0019. MARCHA: VARETA, VARIDAS, S1E005  
 2.

379 625 1000 00 00 S.  
 Marca: Q7X  
 Procedencia: E U A  
 RFC Fabricación: SOC 221004-448

COMPRAS :  
 021500001 30  
 MARCHA TERMOPLASTICA, TIPO AGUASANT RT  
 DE 3 PUNOS PARA CARRERA, CUELLO TENDON  
 CO, CON ANILLO DE MATA, 2.4MM DE ESPES  
 CO, PERFORACION ESPANOLAS, COMPATIBLE CON  
 SISTEMA Q7X. PRESENTACION: PIZZA, MARCHA  
 NO DE CARRILLO:RT-190000. PARA SU USO  
 A ENFERMERIA: S1E.005.0017, ACCESORIOS  
 R LINEAL DE BARR ENERGIAS, CLAVE: S1E.005  
 .0015 PRESENTACION LINEAL MEDICAO A RADI  
 CONDUCTA, CLAVE: S1E.005.0033. MARCHA: E  
 JETA, VARIDAS, S1E005.

379 625 1004 00 00 LUETA, VARIDAS, S1E005.  
 Marca: Q7X  
 Procedencia: E U A  
 RFC Fabricación: SOC 221004-448

379 625 1004 00 00 LUETA, VARIDAS, S1E005.  
 Marca: Q7X  
 Procedencia: E U A  
 RFC Fabricación: SOC 221004-448

COMPRAS :  
 021500001 30  
 MARCHA TERMOPLASTICA, TIPO AGUASANT RT  
 DE 3 PUNOS PARA CARRERA, CUELLO TENDON  
 CO, CON ANILLO DE MATA, 2.4MM DE ESPES  
 CO, PERFORACION ESPANOLAS, COMPATIBLE CON  
 SISTEMA Q7X. PRESENTACION: PIZZA, MARCHA  
 NO DE CARRILLO:RT-190000. PARA SU USO  
 A ENFERMERIA: S1E.005.0017, ACCESORIOS  
 R LINEAL DE BARR ENERGIAS, CLAVE: S1E.005  
 .0015 PRESENTACION LINEAL MEDICAO A RADI  
 CONDUCTA, CLAVE: S1E.005.0033. MARCHA: E  
 JETA, VARIDAS, S1E005.

379 625 1004 00 00 LUETA, VARIDAS, S1E005.  
 Marca: Q7X  
 Procedencia: E U A  
 RFC Fabricación: SOC 221004-448

COMPRAS :  
 021500001 30  
 MARCHA TERMOPLASTICA, TIPO AGUASANT RT  
 DE 3 PUNOS PARA CARRERA, CUELLO TENDON  
 CO, CON ANILLO DE MATA, 2.4MM DE ESPES  
 CO, PERFORACION ESPANOLAS, COMPATIBLE CON  
 SISTEMA Q7X. PRESENTACION: PIZZA, MARCHA  
 NO DE CARRILLO:RT-190000. PARA SU USO  
 A ENFERMERIA: S1E.005.0017, ACCESORIOS  
 R LINEAL DE BARR ENERGIAS, CLAVE: S1E.005  
 .0015 PRESENTACION LINEAL MEDICAO A RADI  
 CONDUCTA, CLAVE: S1E.005.0033. MARCHA: E  
 JETA, VARIDAS, S1E005.

379 625 1004 00 00 LUETA, VARIDAS, S1E005.  
 Marca: Q7X  
 Procedencia: E U A  
 RFC Fabricación: SOC 221004-448

379 625 1004 00 00 LUETA, VARIDAS, S1E005.  
 Marca: Q7X  
 Procedencia: E U A  
 RFC Fabricación: SOC 221004-448

379 625 1004 00 00 LUETA, VARIDAS, S1E005.  
 Marca: Q7X  
 Procedencia: E U A  
 RFC Fabricación: SOC 221004-448

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR045-T-2024  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA RADIOTERAPIA  
CONTRATO No. 050GYR045TI2024-0309  
REGISTRO SAI No. D244020

Página: 3  
Fecha: 2024/06/11  
Hora: 04:07:38 P.M.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SMI SECRETARÍA DE ADQUISICIONES  
DE ESPECIALIDADES CONTRATA  
CONTRATO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN  
No. CONTRATO: 044030  
No. REGISTRO: 0518314024046218  
PUNTO 1

Clasif. Presp:  
051501150200

PROVEEDOR : SAIS CENTRY COMERCIALIZADORA SA DE CV  
R.F.C. : SOC-221004-448  
No. PROVEEDOR: 0215434

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

Procedencia: E U A  
RFC Fabricante: SOC-221004-448

CATEGORIA :

05150115001

MACHINA TERMOPLASTICA, NINGO ACQUERAST HZ  
DE 15 PUNTOS PARA CHECA, CUELLO TROMBA  
DE, CON MOTOR DE 1/2HP, 2.300 DE ESPES  
OR, NINGO PERFORACION, COMBINACION SIS  
TOMA UNIL. REPRESENTACION: BIENA, RUZENC  
DE CHARAGO: M-1778000. OPERA PUNDO EN  
100 ROTIVO: Aceleracion lineal de alta en  
RPM, CLAVE: 531.085.8817, ACELERADOR LE  
WPAU DE USAR ENERGIA. CLAVES: 531.085.882  
Y Aceleracion lineal/rotacion a radiocita  
UGER. CLAVE: 531.085.8833. MARCAS: HENK  
A, VARIUM, SIEMENS.

379 618 0112 00 60 24, VARIUM, SIEMENS.  
March: 201X  
Procedencia: E U A  
RFC Fabricante: SOC-221004-448

CATEGORIA :

04590115001

MACHINA TERMOPLASTICA, NINGO ACQUERAST HZ  
DE 15 PUNTOS PARA CHECA, CUELLO TROMBA  
DE, CON MOTOR DE 1/2HP, 2.300 DE ESPES  
OR, NINGO PERFORACION, COMBINACION SIS  
TOMA UNIL. REPRESENTACION: BIENA, RUZENC  
DE CHARAGO: M-1778000. OPERA PUNDO EN  
100 ROTIVO: Aceleracion lineal de alta en  
RPM, CLAVE: 531.085.8817, ACELERADOR LE  
WPAU DE USAR ENERGIA. CLAVES: 531.085.882  
Y Aceleracion lineal/rotacion a radiocita  
UGER. CLAVE: 531.085.8833. MARCAS: HENK  
A, VARIUM, SIEMENS.

379 618 0112 00 60 24, VARIUM, SIEMENS.  
March: 201X  
Procedencia: E U A  
RFC Fabricante: SOC-221004-448

CATEGORIA :

04590115001

MACHINA TERMOPLASTICA, NINGO ACQUERAST HZ  
DE 15 PUNTOS PARA CHECA, CUELLO TROMBA  
DE, CON MOTOR DE 1/2HP, 2.300 DE ESPES  
OR, NINGO PERFORACION, COMBINACION SIS  
TOMA UNIL. REPRESENTACION: BIENA, RUZENC  
DE CHARAGO: M-1778000. OPERA PUNDO EN  
100 ROTIVO: Aceleracion lineal de alta en  
RPM, CLAVE: 531.085.8817, ACELERADOR LE  
WPAU DE USAR ENERGIA. CLAVES: 531.085.882  
Y Aceleracion lineal/rotacion a radiocita  
UGER. CLAVE: 531.085.8833. MARCAS: HENK  
A, VARIUM, SIEMENS.

379 618 0112 00 60 24, VARIUM, SIEMENS.  
March: 201X  
Procedencia: E U A  
RFC Fabricante: SOC-221004-448

CATEGORIA :

04590115001

MACHINA TERMOPLASTICA, NINGO ACQUERAST HZ  
DE 15 PUNTOS PARA CHECA, CUELLO TROMBA  
DE, CON MOTOR DE 1/2HP, 2.300 DE ESPES  
OR, NINGO PERFORACION, COMBINACION SIS  
TOMA UNIL. REPRESENTACION: BIENA, RUZENC  
DE CHARAGO: M-1778000. OPERA PUNDO EN  
100 ROTIVO: Aceleracion lineal de alta en  
RPM, CLAVE: 531.085.8817, ACELERADOR LE  
WPAU DE USAR ENERGIA. CLAVES: 531.085.882  
Y Aceleracion lineal/rotacion a radiocita  
UGER. CLAVE: 531.085.8833. MARCAS: HENK  
A, VARIUM, SIEMENS.

379 618 0112 00 60 24, VARIUM, SIEMENS.  
March: 201X  
Procedencia: E U A  
RFC Fabricante: SOC-221004-448

CATEGORIA :

04590115001

MACHINA TERMOPLASTICA, NINGO ACQUERAST HZ  
DE 15 PUNTOS PARA CHECA, CUELLO TROMBA  
DE, CON MOTOR DE 1/2HP, 2.300 DE ESPES  
OR, NINGO PERFORACION, COMBINACION SIS  
TOMA UNIL. REPRESENTACION: BIENA, RUZENC  
DE CHARAGO: M-1778000. OPERA PUNDO EN  
100 ROTIVO: Aceleracion lineal de alta en  
RPM, CLAVE: 531.085.8817, ACELERADOR LE  
WPAU DE USAR ENERGIA. CLAVES: 531.085.882  
Y Aceleracion lineal/rotacion a radiocita  
UGER. CLAVE: 531.085.8833. MARCAS: HENK  
A, VARIUM, SIEMENS.

379 618 0112 00 60 24, VARIUM, SIEMENS.  
March: 201X  
Procedencia: E U A  
RFC Fabricante: SOC-221004-448

CATEGORIA :

04590115001

MACHINA TERMOPLASTICA, NINGO ACQUERAST HZ  
DE 15 PUNTOS PARA CHECA, CUELLO TROMBA  
DE, CON MOTOR DE 1/2HP, 2.300 DE ESPES  
OR, NINGO PERFORACION, COMBINACION SIS  
TOMA UNIL. REPRESENTACION: BIENA, RUZENC  
DE CHARAGO: M-1778000. OPERA PUNDO EN  
100 ROTIVO: Aceleracion lineal de alta en  
RPM, CLAVE: 531.085.8817, ACELERADOR LE  
WPAU DE USAR ENERGIA. CLAVES: 531.085.882  
Y Aceleracion lineal/rotacion a radiocita  
UGER. CLAVE: 531.085.8833. MARCAS: HENK  
A, VARIUM, SIEMENS.



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



### “TÉRMINOS Y CONDICIONES”

#### PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes deberán ser entregados en el almacén de la UMAE H.E. NO. 71, en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila, entregándose el 50 % de cada uno de los consumibles en base al siguiente calendario.

Se realizara un contrato con entregas establecidas en los meses establecidos:

MES	DÍA	AÑO
JULIO	15	2024
NOVIEMBRE	15	2024

Los CONSUMIBLES deberán ser entregados en el almacén de la UMAE H.E. NO. 71 cita en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila, conforme a una dotación inicial solicitada por el Administrador de Contrato mediante correo electrónico y subsecuentemente con las órdenes de reposición que genere el IMSS.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 (diecinueve) días naturales, dicha vigencia considera 15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: *“En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.*

*Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.*

*Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.”*

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

Las órdenes de reposición de los bienes serán generadas en atención a los niveles de inventario, y serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de la UMAE del IMSS podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado, ésta comunicación podrá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas en los siguientes supuestos.

- Duplicidad en la emisión.
- Rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Detección de incumplimiento por defectos de calidad.
- Omisión en la reposición de bienes sujetos a canje de órdenes de reposición previas.



En caso de que se requiera la cancelación de las órdenes de reposición, se hará del conocimiento del proveedor, a través de la dirección electrónica ó http://sai.imss.gob.mx) y/o correo electrónico, una vez que se hayan cancelado y previo a la entrega de los bienes.

EL HORARIO DE ENTREGAS SERÁ DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS

EL HORARIO DE PAGOS SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS

Table with 3 columns: DELEGACIÓN Y/O UMAE, LUGAR DE ENTREGA, LUGAR DE PAGO. Row 1: UMAE H.E. NO. 71, Almacén Blvd. Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila, Departamento de Finanzas Blvd. Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila

En caso de siniestro el IMSS a través de escrito libre firmado por alguno de los funcionarios enlistados a continuación, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato. Dicha lista se actualizará cuando exista sustitución de funcionarios lo que se dará a conocer por escrito firmado por los funcionarios que suscriban los contratos.

Lista de Funcionarios

- Titular de la Dirección Administrativa de la UMAE H.E. No. 71
• Titular del Depto. de Abastecimiento de la UMAE H.E. No. 71

CONDICIONES DE ENTREGA:

La transportación de los consumibles, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor.

Los consumibles deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el REQUERIMIENTO el cual forma parte de la presente Convocatoria, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

El proveedor deberá entregar junto con los consumibles la remisión en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los consumibles; precio unitario y costo total; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la se observen su razón social y RFC.

CANJE:

El IMSS, por conducto del Titular del rango más alto en el área administrativa de la UMAE o quien éste designe, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al proveedor (por escrito o correo electrónico institucional), dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los consumibles que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor con el propósito de mejorar la calidad de los insumos para la salud que compra el IMSS.





El proveedor deberá reponer los consumibles sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación de no dar cumplimiento a lo establecido se podrán cancelar total o parcialmente las claves o bien rescindir el contrato en términos del artículo 53 Bis, de la LAASSP.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen al IMSS por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los consumibles a "EL PROVEEDOR", informando a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios (COFEPRIS), y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requerentes.

- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.
- En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

#### GARANTÍA DE LOS BIENES:

El Instituto, por conducto del área adquirente, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de las tres horas posteriores, contadas a partir de la fecha de su notificación.

#### PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará penas convencionales a el proveedor, cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de los bienes o para el canje de los mismos por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del bien no entregado en tiempo y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Igualmente será aplicada cuando existan incumplimientos en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes solicitados de acuerdo a la fecha pactada.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando el proveedor no reponga los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje una vez concluido el plazo señalado, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.



El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle el Instituto, durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, y comunicar los incumplimientos

Anexo 2 (dos)

“Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio”

Table with 4 columns: DELEGACIÓN Y/O UMAE, LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS, LUGAR DE ENTREGA, LUGAR DE PAGO. Row 1: UMAE H.E. NO. 71, Oficina de Adquisiciones, En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Departamento de Finanzas.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- ✓ Número de proveedor;
✓ Número de contrato;
✓ Número de alta de almacén; y,
✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
✓ Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR045-T-120-2024  
**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA RADIOTERAPIA**  
CONTRATO No. 050GYR045TI2024-0309  
REGISTRO SAI No. D244020

**Anexo 3 (tres)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
DELEGACION Coahuila  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000160801-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila  
051001 H Especialidades 71 UMAE  
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: SOL. DE DICTAMEN PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLE DE RADIOTERAPIA DE DICIEMBRE 2024 CTA  
21057001 SOL. 081 ADQ/061/2024 0606/2024

Fecha Elaboración: 07/06/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,393,963.80  
Cuenta: 21057001 DE MDG. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 051001 Centro de Costos: 150200  
Partida Presupuestaria SICP: 29501 Refaco y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	ENE
0.0	0.0	0.0	0.0	3,394.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	3,394.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.3.2.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, de responsabilidad del área solicitante al destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados que dan origen a los compromisos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios conforme al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JORGE ARMANDO CÁRDENAS ROMERO

JORGE ARMANDO CÁRDENAS ROMERO

ESA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

Clave: 6170-008-001



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



**Anexo 4 (cuatro)**  
**"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**---- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR045-T-120-2024  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA RADIOTERAPIA  
CONTRATO No. 050GYR045T12024-0309  
REGISTRO SAI No. D244020

**Anexo 5 (cinco)**

**“Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares”.**

Dirección De Prestaciones Médicas  
Unidad De Atención Médica  
Coordinación De Unidades Médicas De Alta  
Especialidad  
Unidad Médica De Alta Especialidad  
Hospital De Especialidades No. 71

FOLIO: RT/082/2022

TORREON, COAHUILA A 2 DE MAYO 2024

ASUNTO: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

**Lic. Luis Enrique Ramírez Amaya**  
Encargado del Dpto. Abastecimiento.

En atención a los procedimientos de adquisición del **REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES DE RADIOTERAPIA 2024** Se le informa que se designa como Administrador de los contratos resultantes al funcionario **DR. RODOLFO RODRIGO ALARCON**, el cual firma de aceptación del cargo, al calce del presente y Acorde con la actualización del 23 de Diciembre de 2021 en las Políticas bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social punto 5.3.15, inciso C párrafo 2, y para poder dar debido cumplimiento a las obligaciones que deriven del **REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES DE RADIOTERAPIA 2024** toda vez que los procesos administrativos y las condiciones contractuales así lo requieren.

Por este motivo se asigna a los siguientes **funcionarios auxiliares** que se mencionan en tabla siguiente y que serán corresponsables de las actividades asignadas y de mantener informado al administrador de contrato en la periodicidad y forma indicada con el fin de estar en condiciones adecuadas para dar seguimiento puntual como administrador de contrato.

ACTIVIDAD ENCOMENDADA	PERIODICIDAD DE REPORTE	FUNCIONARIO ASIGNADO
RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS.	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	Dr. Rodolfo Rodrigo Alarcon
ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION QUE EN SU CASO FORMULES LAS INSTANCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, Y LAS DE MAS SEÑALADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.		
VERIFICAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS CONSUMIBLES EN EL PLAZO, LUGAR Y CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.	A LA RECEPCIÓN DEL BIEN,	Dr. Rodolfo Rodrigo Alarcon
VERIFICAR LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DEL CONSUMIBLE.	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SUMINISTRO EN EL ÁREA MEDICA,	Lic. Raúl Meléndez Ortega
REALIZAR LOS CÁLCULOS Y APLICAR DE PENAS	EN CASO DE QUE	





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR045-T-120-2024  
**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA RADIOTERAPIA**  
CONTRATO No. 050GYR045T12024-0309  
REGISTRO SAI No. D244020

Dirección De Prestaciones Médicas  
Unidad De Atención Médica  
Coordinación De Unidades Médicas De Alta  
Especialidad  
Unidad Médica De Alta Especialidad  
Hospital De Especialidades No. 71

CONVENCIONALES.	APLIQUE.	<u>Dr. Rodolfo Rodrigo Alarcon</u>
SOLICITUD DE ORDENES DE REPOSICIÓN.	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	<u>Lic. Luis Enrique Ramirez Amaya</u>
TRAMITAR ANTE EL ÁREA CONTRATANTE LA RECISIÓN DE CONTRATO Y CONCILIACIONES.	EN CASO DE QUE APLIQUE.	<u>DIVISION JURIDICA</u>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DR. RAYMUNDO VENTURA CHAVEZ  
DIRECTOR MEDICO UMIAE HE 71

Firma de aceptación del cargo Servidor Publico

DR. RODOLFO RODRIGO ALARCON  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LIC. RAUL MELENDEZ ORTEGA  
TECNICO DOSIMETRISTA  
AUXILIAR ADMINISTRADOR CONTRATO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 04 de junio de 2024

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17175306657271155523335  
Clave de R.F.C.: SCC221004448  
Nombre, Denominación o Razón Social: SAFE CENTRY COMERCIALIZADORA SA DE CV

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de junio de 2024, a las 13:51 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 04 de junio de 2024, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los Incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINION.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, pueda acudir a la Subdelegación competente.



**Cadena Original:** [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:04 de junio 2024, 13:51:03|Folio:17175306657271155523335|RFC:SCC221004448|Nombre o Razon Social:SAFE CENTRY COMERCIALIZADORA SA DE CV|CURP:]Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:04 de junio 2024, 13:51:03|FechaFinVigencia:04 de junio de 2024, 23:59:59|]  
**Sello digital:** DFFIFTJ6f622qj7uwPIXKOV9eRowC4B6RXIz8jFRD1YsEEIokW0QaAW96neu1f9fcbnuwyjBiHseEHUqCqz92qAw5eRdXK84JjHunqWlqMIRu17Z78N2F32eQ7e/CE2U2NfL7B Cok0BzNUHqPcB7pVZk8iRbBfUn1sPTrswrAyLptlgxU7PXhMW3MPIWO34DizqzevrlJwM6J8LwzapG:XVv4RIFGU3j7w/2K27rRtoQwOmbvTsmJrSUUNdVcBmD62qW0SsPT kCmJ7Dnqot02jUJfocW0In++Bb1qUGt06iINqponnwMrHQqVXypQBzZ8/mCOthug==  
**Secuencia Notarial:** 5901d839-61c1-4c95-96be-e6b5d77a2848  
**Número de Serie:** 0000000000000000001

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NC1607910

Clave R.F.C.

SCC221004448

Nombre, Denominación o Razón social

SAFE CENTRY COMERCIALIZADORA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de junio de 2024, a las 18:22 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||SCC221004448|24NC1607910|03-06-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

BvSoRslOhTk6P28OjImN7sDNuuLiQ3j0QmkT6K82IVMFhO7LpSkA6m8F9ofQZs0E/A30dJG03ioNoRcB9haYpoqvV  
r9vF2Gw9p5q4g3z4i2qUBQUYwGFTjYOHdf01XxTz62MaY0W0c9ytx3uq9QBbB8TDi7QKZN14N2yky35SsH08u3qri  
ZtPnLpTKG4rLbdnVn/vHZ9YfCgVWLytkZ55/RW+ZxiJ9QjdpG0/fbhM8/zeRF14LWsPzVMHg/Ps33QiOS/sBu7+y  
z7YDEa/fsLrek6VRHYb9ZYqRudH0gPgA7I+xZcZnr3/ToNbcFC1ecqmn48y37zGONlIVXzHQ==



## Servicio de Administración Tributaria

## Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

## Cadena Original

||SCC221004448|24NC1607910|03-06-2024|P||0000108888880000031||

## Sello Digital

BvSoRsiOhTk6P28OjImN7sDNuuLiQ3j0Qmkt6K82IVMFhO7LpSkA6m8F9ofQZs0E/A30djG03ioNoRcB9haYpoqvV  
r9vF2Gw9p5q4g3z4i2qUBQUYwGfTJOHdf01XxTz62MaY0Woc9ytx3uq9QBbB8TDi7QKZN14N2yky35SsH08u3qri  
ZtPnLpTKG4rl\_bdnVn/vHZ9YfCgVWLytkZ55/RW+ZxIJ9QtjdpG0/fbhM8/zeRf14LWspZVMHg/Ps33QiOS/sBu7+y  
z7YDEa/fsLrek6VRHYb9ZYqRudH0gPgA7I+xZcznr3/ToNbcFC1ecqmn48y37zGOnIIVXzHQ==



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

# Insurgentes

**ASEGURADORA INSURGENTES  
S.A. DE C.V.**

RFC: AIS970115HG4  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 8  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	3842-19550-9
<b>Código de Seguridad:</b>	Zr1TxtR
<b>Folio:</b>	1568726
<b>Monto de la fianza:</b>	\$186,248.16
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$186,248.16

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 6 de Junio de 2024

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** SAFE CENTRY COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$186,248.16 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS 16/100 M.N.).

A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA GARANTIZAR POR SAFE CENTRY COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., CON RFC SCC221004448 Y DOMICILIO EN BOULEVARD REVOLUCIÓN NO. 2650 ORIENTE, COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$186,248.16 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS 16/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO 050GYR045T12024-0309 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2024, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SAFE CENTRY COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA RADIOTERAPIA, Y CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,862,481.60 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.).

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CITADO DOCUMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE NUESTRO FIADO SAFE CENTRY COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. Y CONTARA CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 31 DE MAYO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 98 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.mx](http://www.afianzadora.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

111X 47KE 724

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".

# Insurgentes

**ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 8  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	3842-19550-9
<b>Código de Seguridad:</b>	Zr1TxlR
<b>Folio:</b>	1568726
<b>Monto de la fianza:</b>	\$186,248.16
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$186,248.16

### PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 6 de Junio de 2024  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** SAFE CENTRY COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

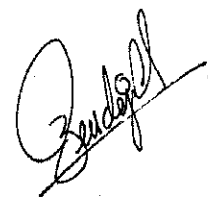
B) QUE EN EL CASO DE QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEA PRORROGADO, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C) QUE ESTA FIANZA SOLAMENTE PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

D) LA AFIANZADORA Y EL FIADO PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS ARTÍCULOS 279, 282, 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.  
 =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.mx](http://www.afianzadora.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

P2aHz7M7czd1B1HmCh3z3y3cd0A1Ujmm3cRuiOm7pG4CmmsUrf6wsYf5K1ekWwGr0Ervcl0cbahmwgrOKm4m2e+16thcs/EwD4L8XA7i9vZb30scJic+Y0SowHf9279gDyRJVKDD4N56OR87+sZoziaYKZjgmmZSOWIURUKF51RW1  
 P=IN4tXk6cZ0nack4P0QIV0cclJFDZk8KGYllsSyJUE-kLpF CxS5SGEaI8Xyuz2cZ40E lmkYfismNuLrB3xuuTR44ckw:uIXD8EcxuIQGRLpPaFIWEdNrcXcxYWkYfUTV2VuyKTAYA==  
 Serie Certificado: 00000100099900017132, Prestador de Servicios de Certificación: Cocoban SA de CV